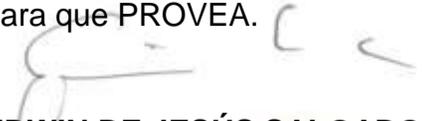


SECRETARIA.- San Pelayo, 25 de febrero de 2021. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva promovida dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado instaurado por la doctora ESMERALDA GALVÁN CRUZ contra los señores AMAURY RAFAEL ESQUIVIA LENGUA y EDUARDO SANTOS GUERRERO CORDERO, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago o rechazo, una vez allegada SUBSANACIÓN por la demandante.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESMERALDA GALVÁN CRUZ
DEMANDADO: AMAURY RAFAEL ESQUIVIA LENGUA Y EDUARDO SANTOS GUERRERO CORDERO
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00014-00

Subsanada la demanda y encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 431, 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor ESMERALDA GALVÁN CRUZ y a cargo de los señores AMAURY RAFAEL ESQUIVIA LENGUA Y EDUARDO SANTOS GUERRERO CORDERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000) por liquidación de costas y agencias en derecho.

1.2.- La suma de CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$5.060.000) por cánones de arrendamiento del 16 de marzo de 2019 al 16 de febrero de 2020, a razón mensual de \$460.000.

1.3.- La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$3.409.000) por cánones de arrendamiento del 16 de febrero de 2020 al 30 de septiembre de 2020, fecha de entrega del inmueble, a razón mensual de \$487.000.

1.4.- La suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$843.600) por concepto del servicio público de agua.

1.5.- La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.464.210) por concepto del servicio público de energía eléctrica.

1.6.- La suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$164.175) por concepto del servicio público de gas natural.

1.7.- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429, 430 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
Jueza

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a56934f5d5f28fe86099b3eec40fce5ccd7818ca5cbba333f96b12a22db2556

Documento generado en 25/02/2021 12:57:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**